



**BAHÍA DE
BANDERAS**
H. XII AYUNTAMIENTO



¡ El destino donde
**tus sueños
se cumplen!**

GACETA

MUNICIPAL

OCTUBRE 2024 | ORDINARIA | NUMERO: XII / 002



BAHÍA DE BANDERAS
H. XII AYUNTAMIENTO



¡El destino donde
tus sueños se cumplen!

GACETA
MUNICIPAL

INTEGRANTES DEL CABILDO DEL H. XII AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS

Lic. Héctor Javier Santana García
PRESIDENTE MUNICIPAL

Dra. Daniela Zeamay Sahagun Flores
SINDICO MUNICIPAL

REGIDORES

M. Arq. Citlalli Rubí Huerta Peña
Lic. Ma. Cristina Moran Alarcón
C. Milton de Jesús Ramírez Cárdenas
C. Maribel Rodríguez Orozco
C. Macaria Elizabeth Rico Fregoso
C. Antonio Flores Ramos
Lic. José Antonio Arreola López

Lic. José Francisco López Castañeda
C. María del Carmen Valencia Soto
Ing. Mónica Yesenia Robles Arrizon
Lic. José Octavio Valencia Jiménez
C. Ma. Isabel Delgado Rangel
Lic. José de León Olvera





SUMARIO

° Acuerdo del Ayuntamiento número 016/2024, que tiene por objeto la integración del Consejo Técnico y Carrera Policial para el XII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

PAGINA 4

° Acuerdo del Ayuntamiento número 017/2024, que tiene por objeto la integración del Comité de Transparencia del XII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit

PAGINA 9

° Acuerdo del Ayuntamiento número 018/2024, que tiene por objeto la aprobación del Convenio de licencia de Uso No Exclusivo de la Marca Denominada “Pueblos Mágicos”

PAGINA 14

° Acuerdo del Ayuntamiento número 019/2024, que tiene por objeto la aprobación del convenio de coordinación y colaboración para la construcción de la plaza pública en el Corral del Risco, Punta de Mita, Bahía de Banderas, Nayarit.

PAGINA 20

° Acuerdo del Ayuntamiento número 020/2024, que tiene por objeto la aprobación del convenio de coordinación y colaboración para la administración, operación, mantenimiento y obras de infraestructura deportiva de la unidad deportiva del Corral del Risco, Punta de Mita, Bahía de Banderas, Nayarit.

PAGINA 24



El que suscribe, **Lic. en Derecho José Israel Santillán Castañeda, Secretario del Honorable XII Décimo Segundo Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit**, con fundamento en lo establecido por los artículos 55, y 114 fracciones III, IX y XVI de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, así como lo relativo a los artículos 34 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, HAGO CONSTAR que en la **Segunda Sesión Ordinaria** del Honorable XII Décimo Segundo Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, realizada el día 03 TRES DE OCTUBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, se presentó en el punto 03 tres del orden del día, la Iniciativa de Acuerdo de Ayuntamiento presentada por el Presidente Municipal, Licenciado Héctor Javier Santana García, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, apruebe la integración del Consejo Técnico y Carrera Policial para el XII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, a lo cual recayó el siguiente:

ACUERDO DE AYUNTAMIENTO 016/2024

El Honorable XII Décimo Segundo Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, con fundamento en los artículos 49, 55 segundo párrafo fracción III, 108 tercer párrafo numeral 1, y 110 párrafos primero y segundo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; **aprobó por Mayoría Simple de votos** de sus integrantes, por 14 catorce votos a favor, 0 cero en contra, y 0 cero abstenciones, **la integración del Consejo Técnico y Carrera Policial para el XII Ayuntamiento de Bahía de Banderas; conforme a las disposiciones administrativas que se establezcan.** Lo anterior fue aprobado bajo la iniciativa y puntos de acuerdos que se precisan a continuación:

MIEMBROS INTEGRANTES DEL
HONORABLE XII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
P R E S E N T E S .

El que suscribe, **Lic. Héctor Javier Santana García**, en mi carácter de Presidente Municipal del XII Decimo Segundo Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; de conformidad a lo establecido por los artículos 49, 55 y 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y artículo 3 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, me permito presentar para su aprobación la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

La cual tiene como finalidad que el Honorable XII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, apruebe la **integración del Consejo Técnico y Carrera Policial** para la Dirección de Seguridad Ciudadana y Transito de Bahía de Banderas, Nayarit.

Como siempre, con el gusto que de poder ofrecerles un mayor conocimiento del tema estaremos atendiendo en primer término, los siguientes:

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, conforme a las bases que señala el mismo precepto legal. Asimismo, la función de Seguridad pública corre a cargo del Municipio de conformidad con la fracción III inciso h) del numeral mencionado y en términos de lo expuesto por el artículo 21 de la Constitución.

II. Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su párrafo noveno, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución y las leyes en la materia. Que la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. Que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

III. Que el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que las instituciones de seguridad pública y el Ministerio Público deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto, entre otras, a las bases mínimas de la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de Seguridad pública. La operación y desarrollo de

estas acciones será competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias.

IV. Que en términos del artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. Que el artículo 80 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Nayarit, determina que el Servicio Profesional de Carrera es el sistema de administración y control de los servidores públicos de las instituciones de seguridad pública que promueve su profesionalización, desarrollo y permanencia, asegurando la igualdad de oportunidades de ingreso, ascensos, estímulos y beneficios con base en el mérito y la experiencia a fin de contar con los servidores públicos capaces para mejorar la calidad del servicio y fortalecer la confianza ciudadana en sus instituciones.

VI. Que el Artículo 78 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Nayarit, establece que se creará un Consejo Técnico de Carrera Policial, el cual será la instancia colegiada encargada de normar, conocer y resolver toda controversia que se suscite en relación con los procedimientos del Servicio de Carrera Policial, el Régimen Disciplinario de los cuerpos de seguridad pública y policial, así como su profesionalización, o cualquier otra forma de terminación del servicio de los elementos policiales de conformidad con lo establecido en el artículo 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Federal y la Ley General, cuando incumplan con los requisitos de permanencia que se establecen en la Ley General, Ley Estatal y demás disposiciones legales aplicables, así como las obligaciones establecidas en los ordenamientos jurídicos internos que rigen su actuar y con el régimen disciplinario establecido en la normatividad aplicable.

VII. Que el artículo 81 Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Nayarit, establece que en los procedimientos que instruya el Consejo Técnico de Carrera Policial, contra los integrantes se respetará en todo tiempo la garantía de audiencia.

VIII. Que el artículo 82 de la citada Ley de Seguridad del Estado de Nayarit, dispone que los ayuntamientos deberán considerar en su estructura orgánica una unidad administrativa denominada Consejo Técnico de Carrera Policial de acuerdo a su estructura orgánica y operativa, cuyo o cuya titular será a propuesta del Presidente Municipal y aprobado en sesión de cabildo el o la cual tendrá las facultades y

atribuciones previstas por esta Ley y los demás ordenamientos aplicables; que atenderá los aspectos normativos, administrativos y de planeación necesarios para la prestación del servicio de seguridad pública en el ámbito municipal, siendo también la responsable de la vinculación del Ayuntamiento con las instancias federales y estatales en la materia.

CONSIDERACIONES

IX. Que con el inicio de este XII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, y en el inicio de actividades y en el marco de la actualidad de la Seguridad Pública, se visualiza apremiante instalar los órganos de control internos propios de las elementos de la Seguridad Pública Municipal, que ayuden a regular, vigilar, administrar y promover los beneficios, estímulo y promociones del Servicio de Carrera Policial, y es por eso, que el Municipio de Bahía de Banderas, buscando mantenerse en una constante actualización en temas regulatorios, este Honorable XII Ayuntamiento en vías de estar en condiciones para cumplir con la normatividad referente a la Seguridad Pública y con fundamento en los artículos anteriormente expuestos, requiere de la aprobación de integrantes de Cabildo Municipal, para proseguir con los trabajos relativos a la dicha instalación del Consejo Técnico de Carrera Policial.

X. Cabe señalar que la instalación del mencionado Consejo Técnico de Carrera Policial, no solo traerá orden al interior del XII Ayuntamiento y a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, sino que además proporcionará bienestar, y reglas más claras para la operación y la regulación de la conducta de los elementos de Seguridad Pública y Tránsito de Bahía de Banderas, al conocer las normas y a sabiendas que existe un Consejo Técnico que les dará un respaldo en materia de legalidad, transparencia y Justicia.

XI. Lo anterior, es con finalidad de obtener el resultado que hoy se pone a su consideración; no abundaremos en citar el contenido del propio Consejo Técnico de Carrera Policial que se propone, esto con la finalidad de no entrar en una práctica de repeticiones innecesarias.

XII. Habiendo expuesto los argumentos de derecho que refuerzan la procedencia de que el Ayuntamiento de Bahía de Banderas apruebe y emita el presente, resta señalar que a dicha determinación recaerá un acuerdo de Ayuntamiento, tal como lo expone el artículo 55 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, mismo que reza “Los acuerdos del Ayuntamiento se tomarán por mayoría simple de votos, salvo aquellos que por disposición legal se exija mayoría absoluta o calificada.”.

XIII. Una vez hechas las consideraciones en torno a la presente iniciativa de Acuerdo de Ayuntamiento, me permito proponer para su aprobación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

Único. El XII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, apruebe la Integración del Consejo Técnico y Carrera Policial para la dirección de Seguridad Pública y Tránsito de Bahía de Banderas, Nayarit, quedando de la manera siguiente:

Cargo dentro la Administración Pública Municipal	Cargo dentro el Consejo	Nombre
Director Jurídico	Presidente	Lic. Marco Alonso Parra Becerra
Contralor Municipal y/o titular del Órgano Interno de Control	Secretario	C.P. Mario Medrano Carrazo
Director de Seguridad Ciudadana y tránsito	Vocal	Lic. Edson Carlos Olvera García.
Subdirectora de tránsito municipal	Vocal	Lic. Gladys Carolina Fletes Herrera
Subdirector Administrativo de Seguridad Ciudadana y tránsito municipal	Vocal	Lic. Lucero Rodríguez Gutiérrez
Regidor Municipal del H. XII Ayuntamiento de Bahía de Banderas	Vocal	Lic. José León Olvera.
Regidor Municipal del H. XII Ayuntamiento de Bahía de Banderas	Vocal	Lic. José Octavio Valencia Jiménez

ATENTAMENTE

Valle de Banderas, Nayarit; 03 de Octubre de 2024.

(rúbrica)

Lic. José Israel Santillán Castañeda.

Secretario del Ayuntamiento.

Dado en el “Salón de Cabildo 11 de Diciembre”, ubicado en la Cabecera Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit.

Notifíquese. Publíquese.

El que suscribe, **Lic. en Derecho José Israel Santillán Castañeda, Secretario del Honorable XII Décimo Segundo Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit**, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 114 fracciones III, IX y XVI de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, así como lo relativo a los 13 fracción V y 34 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, **HAGO CONSTAR** que en la Segunda Sesión Ordinaria del Honorable XII Décimo Segundo Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, realizada el día **03 TRES DE OCTUBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, se presentó en el punto 04 CUATRO del orden del día, la Iniciativa de Acuerdo de Ayuntamiento presentada por el Presidente Municipal, Licenciado Héctor Javier Santana García, que tiene por objeto que el H. XII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, autorice la integración del Comité de Transparencia del XII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, a lo cual recayó el siguiente:

ACUERDO DE AYUNTAMIENTO 017/2024

El Honorable XII Décimo Segundo Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, con fundamento en los artículos 49, 55 segundo párrafo fracción III de la Ley Municipal, Artículo 3 y 28 de la ley de transparencia a la información pública, Artículo 29,40,45 de la ley de transparencia para el Estado de Nayarit, Artículo 52 del reglamento de transparencia y acceso a la información pública del municipio de Bahía de Banderas; **aprobó por Mayoría Simple de votos** de sus integrantes, por 14 catorce votos a favor, 0 cero en contra, y 0 cero abstenciones, aprobó la integración del Comité de Transparencia del XII Ayuntamiento de Bahía de Banderas. Misma iniciativa y puntos de acuerdo que señalan a la letra.

MIEMBROS INTEGRANTES DEL
HONORABLE XII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
P R E S E N T E S.

El que suscribe **el Licenciado Héctor Javier Santana García, Presidente Municipal del H. XII Decimo Segundo Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas**, Nayarit de conformidad a lo establecido por los artículos 4, 61 (b), 70 Y de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y 3 del Reglamento de Gobierno

Interior del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, así como los artículos 2, 123 fracción 5 y 154 de la ley de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Nayarit, me permito presentar para su aprobación la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

La cual tiene como finalidad someter a consideración del Honorable XII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; la aprobación de la **integración del Comité de Transparencia del H. XII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.**

En torno al tema en comento, nos permitimos ofrecerles un mayor conocimiento a través de las siguientes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio y se encuentran facultados para aprobar disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias de su competencia.

II. De acuerdo con la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, los Ayuntamientos se encuentran facultados para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción que organicen la administración pública municipal.

III. También, en lo dispuesto en el artículo 2 Fracción V y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso la Información pública del Estado de Nayarit sujeto obligado debe establecer un Comité de Transparencia, es el órgano colegiado que se integra al interior de los sujetos obligados por un número impar, constituido, cuando menos, por el titular del órgano interno de control, el titular de la Unidad de Transparencia y una persona designad por el titular del sujeto obligado.

IV. Así mismo, en correlación con el artículo 123 de la Ley antes citada, compete al Comité de Transparencia:

V. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;

VI. Diseñar e implantar el sistema de información del sujeto obligado;

VII. Vigilar que el sistema de información se ajuste a la normatividad aplicable y, en su caso, efectuar los correctivos que procedan;

VIII. Realizar acciones para garantizar la protección de datos personales;

IX. Clasificar, a propuesta de las Áreas, la información conforme a los criterios y lineamientos que al efecto expida el Sistema Nacional, elaborando, en los casos procedentes, la versión pública de dicha información;

X. Aprobar y solicitar la ampliación del plazo de reserva de información;

XI. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas del sujeto obligado;

XII. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

XIII. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;

XIV. Supervisar la aplicación de los lineamientos, criterios y recomendaciones expedidos por el Instituto;

XV. Enviar los datos necesarios para la elaboración del informe anual del Instituto;

XVI. Establecer programas y promover la capacitación y actualización de los servidores públicos y del personal adscrito a la o las Unidades de Transparencias, en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, y

XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

CONSIDERACIONES

XVIII. La transparencia es esencial para fortalecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas. Un Comité de Transparencia asegura que las decisiones y acciones del ayuntamiento sean claras y accesibles para todos.

XIX. La integración del Comité de Transparencia en el ayuntamiento no solo es un cumplimiento de las obligaciones legales, sino también una medida que fortalecerá

la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas, mejorará la gestión pública y fomentará una mayor participación ciudadana.

XX. Una vez hechas las consideraciones en torno a la presente iniciativa de Acuerdo de Ayuntamiento, me permito proponer para su aprobación el siguiente:

ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

PRIMERO. El XII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, apruebe la integración del comité de transparencia del H. XII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; quedando de la manera siguiente:

Cargo en la Administración Pública Municipal	Cargo en el Comité	Nombre
Director Jurídico	Presidente	Lic. Marco Alonso Parra Becerra
Titular de la Unidad de Enlace de Transparencia y Acceso de Información	Secretario	Ing. Jaudiel Jacobo Ruvalcaba
Contralor Municipal y/o Titular del Órgano Interno de Control	Vocal	C.P. Mario Medrano Carrasco
Regidor Municipal del H. XII Ayuntamiento de Bahía de Banderas	Vocal	C. Antonio Flores Ramos
Regidor Municipal del H. XII Ayuntamiento de Bahía de Banderas	Vocal	Lic. Ma Cristina Moran Alarcón

SEGUNDO. El XII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, aprueba publicar en la Gaceta Municipal, dicha integración del Comité de Transparencia mencionado en el punto de acuerdo anterior.

TERCERO-El XII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, aprueba, después de instalado el Comité de Transferencia, se remite copia certificada del Acta de Instalación al instituto de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Nayarit, para los efectos legales correspondientes.

Dado en el “Salón de Cabildo 11 de Diciembre”, ubicado en la Cabecera Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit.

Notifíquese. Publíquese.

A T E N T A M E N T E

Valle de Banderas, Nayarit; 03 de Octubre de 2024.

(rúbrica)

Lic. José Israel Santillán Castañeda.
Secretario del Ayuntamiento.

El que suscribe, **Lic. en Derecho José Israel Santillán Castañeda, Secretario del Honorable XII Décimo Segundo Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit**, con fundamento en lo establecido por los artículos 55, y 114 fracciones III, IX y XVI de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, así como lo relativo a los artículos 34 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, HAGO CONSTAR que en la **Segunda Sesión Ordinaria** del Honorable XII Décimo Segundo Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, realizada el día 03 TRES DE OCTUBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, se presentó en el punto 05 cinco del orden del día, la Iniciativa de Acuerdo de Ayuntamiento presentada por el Presidente Municipal, Licenciado Héctor Javier Santana García, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, apruebe la celebración del Convenio de licencia de Uso No Exclusivo de la Marca Denominada “Pueblos Mágicos” entre la Federación, a través de la Secretaría de Turismo Representada por el Licenciado Jaime Macías Oviedo y por otra parte, el Estado de Nayarit, representado en este acto por el Licenciado Juan Enrique Suárez, en su calidad de Secretario de Turismo del Estado de Nayarit; y por el Municipio de Bahía de Banderas, representado por el licenciado Héctor Javier Santana García, en su carácter de presidente Municipal y asistido por el Licenciado José Israel Santillán Castañeda titular de la Secretaría del Ayuntamiento, así como por la Síndico Municipal, la Dra. Daniela Zeamay Sahagún Flores, a lo cual recayó el siguiente:

ACUERDO DE AYUNTAMIENTO 018/2024

El Honorable XII Décimo Segundo Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, con fundamento en los artículos 49, 55 segundo párrafo fracción I, 108 tercer párrafo numeral 1, y 110 párrafos primero y segundo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; **aprobó por Mayoría Simple de votos** de sus integrantes, por 14 catorce votos a favor, 0 cero en contra, y 0 cero abstenciones, la celebración del Convenio de licencia de Uso No Exclusivo de la Marca Denominada “Pueblos Mágicos” entre la Federación, a través de la Secretaría de Turismo Representada por el Licenciado Jaime Macías Oviedo y por otra parte, el Estado de Nayarit, representado en este acto por el Licenciado Juan Enrique Suárez, en su calidad de Secretario de Turismo del Estado de Nayarit; y por el Municipio de Bahía de Banderas, representado por el licenciado Héctor Javier Santana García, en su carácter de presidente Municipal y asistido por el Licenciado José Israel Santillán Castañeda titular de la Secretaría del Ayuntamiento, así como por la Síndico Municipal, la Dra. Daniela Zeamay Sahagún Flores, lo anterior fue aprobado bajo la iniciativa y puntos de acuerdos que se precisan a continuación:

MIEMBROS INTEGRANTES DEL
HONORABLE XII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.

P R E S E N T E S .

El que suscribe, **Lic. Héctor Javier Santana García**, en mi carácter de Presidente Municipal del XII Decimo Segundo Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; de conformidad a lo establecido por los artículos 49, 55 y 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y artículo 3 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, me permito presentar para su aprobación la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

La cual tiene como finalidad que el Honorable XII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, apruebe la celebración del Convenio de licencia de Uso No Exclusivo de la Marca Denominada “Pueblos Mágicos” entre la Federación, a través de la Secretaría de Turismo Representada por el Licenciado Jaime Macías Oviedo y por otra parte, el Estado de Nayarit, representado en este acto por el Licenciado Juan Enrique Suárez, en su calidad de Secretario de Turismo del Estado de Nayarit; y por el Municipio de Bahía de Banderas, representado por el licenciado Héctor Javier Santana García, en su carácter de presidente Municipal y asistido por el Licenciado José Israel Santillán Castañeda titular de la Secretaría del Ayuntamiento, así como por la Síndico Municipal, la Dra. Daniela Zeamay Sahagún Flores.

Como siempre, con el gusto que de poder ofrecerles un mayor conocimiento del tema estaremos atendiendo en primer término, los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Julio de 2019, estableció el Eje General III. Economía, el cual tiene por objeto, entre otros, detonar el crecimiento, mantener las finanzas sanas, alentar la inversión privada e impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo en el país.

II. De conformidad con el artículo 4, fracciones II y VIII, de la Ley General de Turismo, la Secretaría de Turismo tiene, entre otras, la facultad la facultad de promover y coordinar la actividad turística de México a nivel nacional e internacional, así como promover la infraestructura y equipamiento, que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, en coordinación con los Estados, Municipios, y la Ciudad de México, con participación de los sectores social y privado.

III. Así mismo, el artículo 5 de la Ley antes citada establece que la Secretaría de Turismo puede coordinarse con los Estados, Municipios y la Ciudad de México, para elaborar y ejecutar programas de desarrollo de la actividad turística, así como realizar acciones operativas que complementen los fines previstos en la misma Ley.

IV. En se mismo orden de ideas y atendiendo a que en el año 2001, nace el “Programa Pueblos Mágicos” como una estrategia para el desarrollo turístico, orientada a estructurar una oferta turística complementaria y diversificada hacia el interior del país, basada fundamentalmente en los atributos históricos y culturales de localidades singulares, el cual contribuye a revalorar a un conjunto de poblaciones del país que siempre han estado en la

perspectiva colectiva de la nación en su conjunto y que representan alternativas novedosas y diferentes para los visitantes nacionales y extranjeros.

V. Que, con fecha del 10 de marzo del 2020, fue publicado en el Diario oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen los Criterios Generales para el Nombramiento de Pueblos Mágicos, el cual señala en su artículo Séptimo, fracción I, que la localidad que cuente con dicho nombramiento tiene derecho a celebrar con “La Secretaría” El convenio de Licencia de Marca.

VI. El 03 de julio de 2020, fue publicado en el Diario oficial de la Federación el Programa Sectorial de Turismo 2020 -2024, el cual establece dentro de sus Estrategias Prioritarias la Estrategia 1.3. “Impulsar el desarrollo turístico integral mediante esquemas de coordinación interinstitucional para favorecer la generación del bienestar en destinos turísticos” la cual considera como una acción puntual el actualizar los mecanismos para la incorporación y permanencia de los Pueblos Mágicos como opción de desarrollo y bienestar social.

VII. Que, con fecha del 01 de octubre del 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se expide la Estrategia Nacional de Pueblos Mágicos, en el que se establece en su artículo 17, fracción I, el derecho a las localidades que cuentan con el nombramiento en cita, de celebrar con la “Secretaría” el Convenio de Licencia de uso exclusivo de la Marca, asimismo ,en el artículo transitorio Quinto establece que las localidades que cuenten con nombramiento procederán a la formalización del citado Convenio.

VIII. Que, para la consolidación turística de los Pueblos mágicos, se requiere el fortalecimiento de la gobernanza y de la participación del sector público, del sector privado y del sector social, que permitan la complementariedad de esfuerzos y recursos en torno al bienestar y al desarrollo turístico sostenible de las comunidades receptoras.

IX. Que el artículo 7 fracción VI y VII, de la Ley de Fomento al Turismo del Estado de Nayarit, menciona que cómo una de las atribuciones señaladas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, para la de suscribir convenios de colaboración con otras dependencias y entidades públicas, con los sectores social y privado, para la realización de programas y acciones específicas relativas al objeto de esta ley, además de Ejecutar los convenios que en materia turística celebre el Estado con la Federación y los Municipios.

X. Que el artículo 3 fracción IV, de la Ley de Fomento al Turismo del Estado de Nayarit, menciona que uno de los propósitos de dicha Ley consiste establecer la coordinación con las entidades federativas y los municipios para la aplicación y cumplimiento de esta ley. Por lo que, la Secretaría de Turismo de Nayarit, es el conducto adecuado con la Federación para establecer el convenio que se precisa hoy suscribir.

CONSIDERACIONES

XI. La marca denominada “Pueblos Mágicos” es un Programa de política turística que trabaja de manera directa en las localidades como una marca distintiva del turismo de México, por ello la Secretaría de Turismo Federal, busca mantenerla en un nivel de respeto y de cumplimiento de sus reglas internas de operación, para lograr las metas y los objetivos

de desarrollo y hacer del turismo en las localidades una actividad que contribuya a elevar los niveles de bienestar, mantener y acrecentar el empleo, fomentar y hacer rentable la inversión.

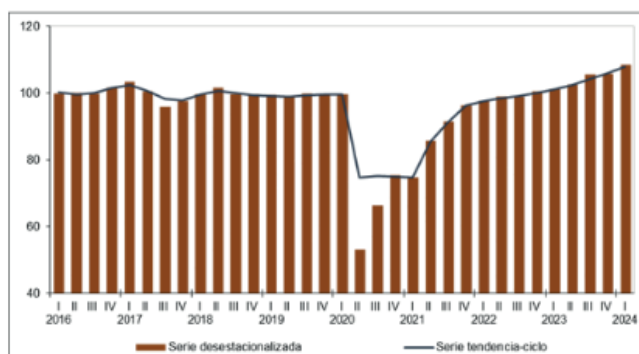
XII. Los Pueblos Mágicos, son localidades que requieren orientarse para fortalecer y optimizar el aprovechamiento racional de sus recursos y atractivos naturales y culturales, fortalecer su infraestructura, la calidad de los servicios, la innovación y desarrollo de sus productos turísticos, el marketing y la tecnificación, en suma, acciones que contribuirán a detonar el crecimiento del mercado turístico.

XIII. Bajo este orden de ideas, la presente administración federal instrumentó un modelo renovado de gestión turística inteligente en los Pueblos Mágicos, con reglas claras y alcanzables, derivadas de un proceso de reingeniería donde se establecen criterios de incorporación y permanencia al Programa Pueblos Mágicos, los cuales se exponen en el presente documento.

XIV. El titular de Secretaría de Turismo (Sectur), el Lic. **Miguel Torruco Marqués**, infomó que, al realizar un análisis de la trayectoria observada en estos dos indicadores, se mantiene en el PIB Turístico una tendencia de recuperación toda vez que, en su comparación anual registró un aumento de 7.2% en términos reales y muestra una recuperación de 7.4 puntos porcentuales, comparado con la variación anual del primer trimestre de 2019.

XV. Señaló que el Indicador Trimestral del PIB Turístico en el primer trimestre de 2024, reportó un incremento anual de 7.2%; mientras que el PIB Nacional creció 2.0%, comparado con el primer trimestre de 2023.

**SERIE DESESTACIONALIZADA Y DE TENDENCIA-CICLO
DEL INDICADOR TRIMESTRAL DEL CONSUMO TURÍSTICO INTERIORAL PRIMER TRIMESTRE DE 2024 (ÍNDICE
2018=100)**

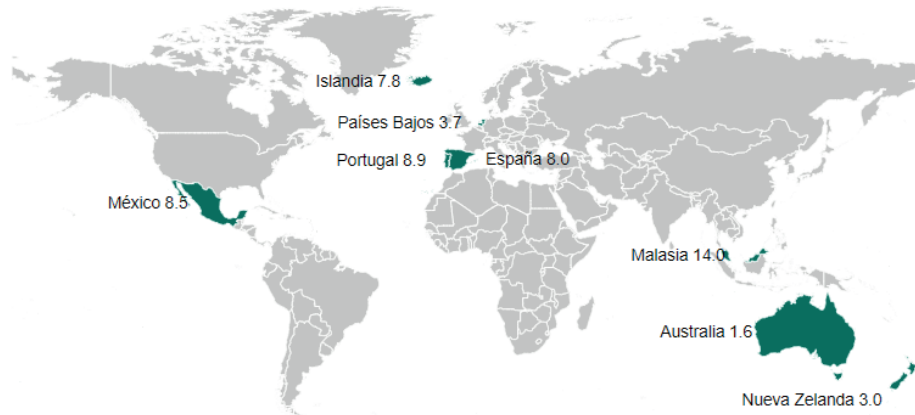
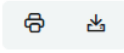


Fuente: INEGI. SCNM. ITAT. Series elaboradas mediante métodos econométricos, 2024.

Comparativo internacional

Porcentaje de participación del Producto Interno Bruto Turístico en el total nacional para países seleccionados

2022



Producto Interno Bruto turístico, Base 2018

Porcentaje y variación anual
Valores corrientes

Concepto	2022
Participación del PIB turístico	8.5
Composición del PIB Turístico	
Total	100.0
Transporte de pasajeros	19.0
Restaurantes, bares y centros nocturnos	14.9
Alojamiento	20.6
Agencias de viajes y otros servicios de reserva	0.8
Bienes y artesanías	15.8
Comercio	9.8
Servicios culturales	1.6
Servicios deportivos y recreativos	1.5
Otros	16.0

🕒 Última actualización:
15 de diciembre de 2023

📅 Próxima actualización:
18 de diciembre de 2024

XVI. Así mismo, colocando en contexto nacional el Turismo y las gráficas anteriores, tomadas del INEGI, en sus cifras actualizadas, reflejan en la primera grafica la participación del Sector Turístico en el (PIB), así y su proyección para este primer trimestre del 2024 del cual se espera un crecimiento del 7.4% a comparación del año anterior. De la segunda Grafica, se puede analizar la composición total del PIB Turístico, liderada en primer lugar por el alojamiento, en segundo lugar, por el transporte de pasajeros, y por mencionar el

último lugar las agencias de viajes y otros servicios de reservación. Y en la tercera grafica se muestra una comparativa internacional del turismo que se lleva en nuestro país y de los países lideres en turismo, teniendo México un porcentaje del 8.5% a nivel internacional.

XVII. Cómo resultado de examinar las razones anteriores, llegamos a la conclusión de que el Sector Turismo en México, se encuentra en un claro auge y además con excelentes proyecciones en los años venideros, traduciéndose en derrama económica para nuestro País, Estados y Municipios, por lo que, se considera como una pieza clave la celebración del Convenio de licencia de Uso No Exclusivo de la Marca Denominada “Pueblos Mágicos”, para continuar con la consolidación y desarrollo del Turismo en nuestro Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Que el Honorable XII Decimo Segundo Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, apruebe la celebración del Convenio de licencia de Uso No Exclusivo de la Marca Denominada “Pueblos Mágicos” entre la Federación, a través de la Secretaría de Turismo Representada por el Licenciado Jaime Macías Oviedo y por otra parte, el Estado de Nayarit, representado en este acto por el Licenciado Juan Enrique Suárez, en su calidad de Secretario de Turismo del Estado de Nayarit y por el Municipio de Bahía de Banderas, representado por el licenciado Héctor Javier Santana García, en su carácter de presidente Municipal y asistido por el Licenciado José Israel Santillán Castañeda titular de la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Que el XII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, aprueba la designación cómo enlace del convenio en mención al Licenciado **Omar Dávila Ramírez** en su calidad de **Director de Turismo** del H. XII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

TERCERO. El XII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, aprueba publicar la Gaceta Municipal, dicha aprobación del Citado Convenio.

Dado en el “Salón de Cabildo 11 de Diciembre”, ubicado en la Cabecera Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit.

Notifíquese. Publíquese.

ATENTAMENTE

Valle de Banderas, Nayarit; 03 de Octubre de 2024.

(rúbrica)

Lic. José Israel Santillán Castañeda.
Secretario del Ayuntamiento.

El que suscribe, **Lic. en Derecho José Israel Santillán Castañeda, Secretario del Honorable XII Décimo Segundo Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit**, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 114 fracciones III, IX y XVI de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, así como lo relativo a los 13 fracción V y 34 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, **HAGO CONSTAR** que en la Segunda Sesión Ordinaria del Honorable XII Décimo Segundo Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, realizada el día **03 TRES DE OCTUBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, se presentó en el punto 06 SEIS del orden del día, la Iniciativa de Acuerdo de Ayuntamiento presentada por el Presidente Municipal, Licenciado Héctor Javier Santana García, que tiene por objeto que el H. XII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, autorice la suscripción de un convenio de coordinación y colaboración para la construcción de la plaza pública en el Corral del Risco, Punta de Mita, Bahía de Banderas, Nayarit., a lo cual recayó el siguiente:

ACUERDO DE AYUNTAMIENTO 019/2024

El Honorable XII Décimo Segundo Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, con fundamento en los artículos 49, 55 segundo párrafo fracción III de la Ley Municipal, Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 110 fracción III de la Constitución Política libre y Soberana del Estado de Nayarit; **se aprobó por Mayoría Simple de votos** de sus integrantes, por 14 catorce votos a favor, 0 cero en contra, y 0 cero abstenciones, aprobó la suscripción de un convenio de coordinación y colaboración para la construcción de la plaza pública en el Corral del Risco, Punta de Mita, Bahía de Banderas, Nayarit. Misma iniciativa y puntos de acuerdo que señalan a la letra.

MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE XII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT. P R E S E N T E S.

El que suscribe, Licenciado Héctor Javier Santana García, en mi carácter de Presidente Municipal de conformidad a lo establecido por los artículos 49, 55 y 63 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, y 3 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, me permito presentar para su aprobación la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

La cual tiene como finalidad que el Honorable XII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, autorice la suscripción de un convenio de coordinación y colaboración para la construcción de la plaza pública en el Corral del Risco, Punta de Mita, Bahía de Banderas, Nayarit.

ANTECEDENTES

I. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, conforme a las bases que señala el mismo precepto legal. Asimismo, señala que los municipios tienen la responsabilidad de prestar servicios públicos y en tal caso celebrar contratos o convenios con entidades públicas o privadas para cumplir con dichas funciones, incluyendo el mejoramiento de espacios públicos, tal como lo menciona en su fracción II inciso b del numeral mencionado en líneas superiores, así como en su fracción III.

II. Que el artículo 110 en su párrafo III de la Constitución Política Libre y Soberana del Estado de Nayarit menciona que Los municipios, previo acuerdo entre sus Ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan en los términos de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en este caso precisando en su inciso G.

III. Que a lo expresamente señalado, la “Fundación Punta Mita, Asociación Civil”, representada por sus representantes legales, los Licenciados David William Connell Hubler y Adalberto Moreno Benavent, tienen interés en sumar esfuerzos para participar económicamente y de manera conjunta con el Municipio, en la construcción de un espacio público de esparcimiento en lo sucesivo “PLAZA PÚBLICA”, dentro del predio identificado como Plaza Cívica, Manzana 12 doce, Lote 12 doce, ubicado en Av. Pescadores y Av. Las Pangas de la comunidad Nuevo Corral del Risco, en Punta de Mita, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; con las medidas y colindancias descritas de la propuesta de convenio que se anexa a la presente.

IV. Que la propuesta tiene por objeto establecer entre las partes, los compromisos, acciones de coordinación y colaboración para la construcción de la Plaza Pública mencionada con anterioridad, lo anterior con la finalidad de contar con espacios públicos destinados al esparcimiento y recreación para los habitantes del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; así como para los visitantes nacionales y extranjeros.

V. Que el uso y destino de la Plaza Pública será de utilidad pública, precisando que la presente propuesta no le genera a la “Fundación Punta Mita, A.C.”, ningún derecho de uso o preferencia sobre la misma, reconociendo que esa es una atribución exclusiva del Ayuntamiento.

VI. Que por ser una obra pública que se construirá con la aportación de recursos públicos y privados, esta deberá sujetarse a la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, a la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y demás legislación municipal aplicable; y que el responsable de su cumplimiento será el Director de Obras Públicas del Municipio.

VII. Que para el Control y vigilancia se propone la creación de un Comité Coordinador, que vigilará y supervisará el cumplimiento de la presente propuesta, el cual se integrará de la manera siguiente:

Presidente:	El Presidente Municipal o quien este designe.
Vicepresidente:	El Presidente del Consejo Directivo de la fundación o quien este designe.
Secretario Técnico:	Director de Obras Públicas
Vocal A:	El Regidor de la Demarcación 06.
Vocal B:	El Tesorero de la fundación.
Vocal C:	El Tesorero Municipal.

VIII. Que el Director de Obra Pública y el Comité de Obra Pública del Municipio tendrán bajo su responsabilidad directa los expedientes técnicos derivados de la ejecución del presupuesto de obras, números generadores, planos, programa de obras y demás elementos técnicos que involucren las obras; proceso de contratación; y de la supervisión y control de avances físicos y financieros de las obras; debiendo turnar a la Fundación.

CONSIDERACIONES

IX. Como es bien sabido, el Municipio libre de Bahía de Banderas, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con lo que se refuerza la facultad de contratar y obligarse, en términos del artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

X. Que por su parte la “Fundación Punta Mita, Asociación Civil”, es una Asociación Civil constituida con arreglo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual acreditan con la Escritura Pública

número 11773 once mil setecientos setenta y tres, de fecha 19 diecinueve de diciembre de 2007 dos mil siete, pasada ante la Fe del Licenciado Teodoro Ramírez Valenzuela, Notario Titular de la Notaría Pública número Dos, de la Primera Demarcación Territorial para efectos notariales para el Estado de Nayarit, cuyo Primer Testimonio se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Bucerías, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, bajo Partida 71 setenta y uno del Libro 13 trece, de la Sección IV.

XI. En lo concerniente al ejercicio del gasto y la suficiencia presupuestal de este municipio para hacer la aportación expresada en los antecedentes de este acuerdo, se da cuenta que en el presupuesto de egresos modificado del ejercicio fiscal 2024, a la fecha de la celebración de la presente autorización de firma. La cual está dispuesta en el clasificador por objeto del gasto, dentro del capítulo 6000. Ante el anterior escenario, se presenta a la consideración de este H. XII Ayuntamiento la presente iniciativa de acuerdo. Una vez hechas las consideraciones en torno a la presente iniciativa de Acuerdo de Ayuntamiento, me permito proponer para su aprobación el siguiente:

INICIATIVA DE AYUNTAMIENTO

ÚNICO. Se autoriza la firma de un convenio de coordinación y colaboración para la construcción de la plaza pública en el Corral del Risco, Punta de Mita, Bahía de Banderas, Nayarit

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Municipal del XII Ayuntamiento de Bahía de Banderas.

SEGUNDO. Infórmese el contenido del presente acuerdo al representante legal de la “Fundación Punta Mita, Asociación Civil” y a las autoridades y dependencias de este H. XII Ayuntamiento de Bahía de Banderas encargadas de llevar a cabo la consecución del presente acuerdo.

Dado en el “Salón de Cabildo 11 de Diciembre”, ubicado en la Cabecera Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit.

Notifíquese. Publíquese.

ATENTAMENTE

Valle de Banderas, Nayarit; 03 de Octubre de 2024.

(rúbrica)

Lic. José Israel Santillán Castañeda.
Secretario del Ayuntamiento.

El que suscribe, **Lic. en Derecho José Israel Santillán Castañeda, Secretario del Honorable XII Décimo Segundo Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit**, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 114 fracciones III, IX y XVI de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, así como lo relativo a los 13 fracción V y 34 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, **HAGO CONSTAR** que en la Segunda Sesión Ordinaria del Honorable XII Décimo Segundo Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, realizada el día **03 TRES DE OCTUBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, se presentó en el punto 07 SIETE del orden del día, la Iniciativa de Acuerdo de Ayuntamiento presentada por el Presidente Municipal, Licenciado Héctor Javier Santana García, que tiene por objeto que el H. XII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, autorice la suscripción de un convenio de coordinación y colaboración para la administración, operación, mantenimiento y obras de infraestructura deportiva de la unidad deportiva del Corral del Risco, Punta de mita, Bahía de Banderas a lo cual recayó el siguiente:

ACUERDO DE AYUNTAMIENTO 020/2024

El Honorable XII Décimo Segundo Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, con fundamento en los artículos 49, 55 segundo párrafo fracción III de la Ley Municipal, Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 110 fracción III de la Constitución Política libre y Soberana del Estado de Nayarit; **se aprobó por Mayoría Simple de votos** de sus integrantes, por 14 catorce votos a favor, 0 cero en contra, y 0 cero abstenciones, la suscripción de un convenio de coordinación y colaboración para la administración, operación, mantenimiento y obras de infraestructura deportiva de la unidad deportiva del Corral del Risco, Punta de mita, Bahía de Banderas, misma iniciativa y puntos de acuerdo que señalan a la letra.

El que suscribe, Licenciado Héctor Javier Santana García, en mi carácter de Presidente Municipal de conformidad a lo establecido por los artículos 49, 55 y 63 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, y 3 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, me permito presentar para su aprobación la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

La cual tiene como finalidad que el Honorable XII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, autorice la suscripción de un convenio de coordinación y colaboración para la administración, operación, mantenimiento y obras de

infraestructura deportiva, de la unidad deportiva del Corral del Risco, Punta de Mita, Bahía de Banderas.

ANTECEDENTES

I. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, conforme a las bases que señala el mismo precepto legal. Asimismo, señala que los municipios tienen la responsabilidad de prestar servicios públicos y en tal caso celebrar contratos o convenios con entidades públicas o privadas para cumplir con dichas funciones, incluyendo el mejoramiento de espacios públicos, tal como lo menciona en su fracción II inciso b del numeral mencionado en líneas superiores, así como en su fracción III.

II. Que el artículo 110 en su párrafo III de la Constitución Política Libre y Soberana del Estado de Nayarit menciona que Los municipios, previo acuerdo entre sus Ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan en los términos de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en este caso precisando en su inciso g.

III. Que a lo expresamente señalado, la “Fundación Punta Mita, Asociación Civil”, representada por sus representantes legales, los Licenciados David William Connell Hubler y Adalberto Moreno Benavent, tienen interés en sumar esfuerzos para participar económicamente y de manera conjunta con el Municipio, en la construcción de un espacio público de esparcimiento en lo sucesivo “UNIDAD DEPORTIVA”, dentro del predio identificado con la cuenta predial **U044886** y clave **20-005-01-012-001-000**. Av. las Pangas esquina con la Av. Pescadores, mz-04 s/n de la comunidad Nuevo Corral del Risco, en Punta de Mita, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; con las medidas y colindancias descritas de la propuesta de convenio que se anexa a la presente.

IV. Que la propuesta tiene por objeto establecer entre las partes, los compromisos, acciones de coordinación y colaboración para la administración, operación, mantenimiento y obras de infraestructura deportiva, de la unidad deportiva mencionada con anterioridad, lo anterior con la finalidad de contar con espacios públicos destinados al esparcimiento, recreación, y principalmente la realización del ejercicio, para los habitantes del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; así como para los visitantes nacionales y extranjeros.

V. Que el uso y destino de la Unidad Deportiva será de utilidad pública, precisando que la presente propuesta en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá negar a las personas el acceso a sus instalaciones, y que su uso seguirá siendo de

utilidad pública, y que esta facultad seguirá siendo en todo momento atribución exclusiva del Municipio.

VI. Que La “Fundación Punta Mita, Asociación Civil”, mediante el presente convenio, se obliga a cubrir todos los gastos necesarios para la administración, operación y mantenimiento, así como a aportar todos los recursos económicos necesarios para la elaboración de proyectos, construcción, remodelación de obras de infraestructura deportiva y mejoramiento de la imagen urbana de la Unidad Deportiva.

VII. Que para el Control y vigilancia se propone la creación de un Comité Coordinador, que vigilará y supervisará el cumplimiento de la presente propuesta, el cual se integrará de la manera siguiente:

CARGO	PUESTO POR DESIGNACIÓN
Presidente	El Presidente Municipal o quien este designe.
Vicepresidente	El Presidente del Consejo Directivo de la Fundación o quien este designe. Secretario:
Técnico	Director de la Fundación.
Vocal A:	El Regidor de la Demarcación 06.
Vocal B:	El Tesorero de la Fundación.
Vocal C:	El Director de Obras Públicas del Municipio.

VIII. Que el Comité responsable de administración, operación, mantenimiento y obras de infraestructura deportiva, de la unidad deportiva mencionada con anterioridad tendrán bajo su responsabilidad directa los expedientes técnicos derivados de la ejecución del presupuesto de obras, números generadores, planos, programa de obras y demás elementos técnicos que involucren la administración, control mejoras y obras de infraestructura; proceso de contratación; y de la supervisión y control de avances físicos y financieros de las obras de ser el caso; debiendo turnar a la Fundación.

IX. Que la “Fundación Punta Mita, Asociación Civil”, se compromete a proporcionar toda la información que le sea requerida por los Órganos Internos de Control del Municipio , para esclarecer los posibles compromisos que asuman con terceros; asimismo se obliga a atender cualquier requerimiento de cualquier autoridad auditora competente que le requiera información respecto al objeto del presente Convenio, con la finalidad de transparentar la aplicación de los recursos económicos ejercidos en la unidad deportiva.

X. Que la vigencia del presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y se mantendrá vigente hasta que cualesquiera de las partes decidan revocarlo.

XI. Que el personal que sea designado por la “Fundación Punta Mita, Asociación Civil”, para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, no tendrá establecida ninguna relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra con el Municipio.

CONSIDERACIONES

IX. Como es bien sabido, el Municipio libre de Bahía de Banderas, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con lo que se refuerza la facultad de contratar y obligarse, en términos del artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

X. Que por su parte la “Fundación Punta Mita, Asociación Civil”, es una Asociación Civil constituida con arreglo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual acreditan con la Escritura Pública número 11773 once mil setecientos setenta y tres, de fecha 19 diecinueve de diciembre de 2007 dos mil siete, pasada ante la Fe del Licenciado Teodoro Ramírez Valenzuela, Notario Titular de la Notaría Pública número Dos, de la Primera Demarcación Territorial para efectos notariales para el Estado de Nayarit, cuyo Primer Testimonio se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Bucerías, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, bajo Partida 71 setenta y uno del Libro 13 trece, de la Sección IV.

XI. En lo concerniente al ejercicio del gasto y la suficiencia presupuestal de este municipio para hacer la aportación expresada en los antecedentes de este acuerdo, se da cuenta que en el presupuesto de egresos modificado del ejercicio fiscal 2024, a la fecha de la celebración de la presente autorización de firma. La cual está dispuesta en el clasificador por objeto del gasto, dentro del capítulo 6000. Ante el anterior escenario, se presenta a la consideración de este H. XII Ayuntamiento la presente iniciativa de acuerdo. Una vez hechas las consideraciones en torno a la presente iniciativa de Acuerdo de Ayuntamiento, me permito proponer para su aprobación el siguiente:

INICIATIVA DE AYUNTAMIENTO

PRIMERO. Que el XII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, autorice para efectos del control y vigilancia a los integrantes del Comité Coordinador, que vigilará y supervisará el cumplimiento la del convenio en mención.

SEGUNDO. Que el XII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, autorice y reconozca la personalidad de la suscripción de un convenio de coordinación y colaboración para la administración, operación, mantenimiento y obras de infraestructura deportiva, de la unidad deportiva del Corral del Risco, Punta de Mita, Bahía de Banderas

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Municipal del XII Ayuntamiento de Bahía de Banderas.

SEGUNDO. Infórmese el contenido del presente acuerdo al representante legal de la “Fundación Punta Mita, Asociación Civil” y a las autoridades y dependencias de este H. XII Ayuntamiento de Bahía de Banderas encargadas de llevar a cabo la consecución del presente acuerdo.

Dado en el “Salón de Cabildo 11 de Diciembre”, ubicado en la Cabecera Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit.

Notifíquese. Publíquese.

ATENTAMENTE

Valle de Banderas, Nayarit; 03 de Octubre de 2024.

(rúbrica)

Lic. José Israel Santillán Castañeda.
Secretario del Ayuntamiento.



BAHÍA DE BANDERAS
H. XII AYUNTAMIENTO



¡El destino donde
tus sueños
se cumplen!

GACETA
MUNICIPAL

GACETA

OCTUBRE 2024 NUMERO: XII / 002